

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Laura Patricia Rubalcava Herrera, delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.	1504-SEPJF
Oficio 114.CJEF.CACCC.2023.16012, de Claudia Angélica Nogales Gaona, delegada del Poder Ejecutivo Federal.	010792
Escrito de Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	011371

Documentales recibidas respectivamente, mediante sistema electrónico y buzón judicial el veintiuno y veintidós de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, así como la última documental depositada en la oficina de correos de la localidad y recibida el treinta de junio siguiente. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos, para que surtan efectos legales, los escritos y oficio de la **delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes**, de la **delegada del Poder Ejecutivo Federal**, así como del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la mencionada entidad federativa**, cuya personalidad está reconocida en autos, **a quienes se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.** Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

